Año de 1962 Miércoles 25 de Abril Núm. 50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00 íd.

Ministerio de Industria

ORDEN de 16 de marzo de 1962 sobre repercusión de la nueva Reglamentación de la industria eléctrica en las pequeñas empresas.

Ilustrísimo señor:

En la Orden ministerial de 9 de febrero de 1960 fue aprobada la Reglamentación del Trabajo en las industrias de producción, transporte y distribución de la energía eléctrica y, según el apartado segundo de la misma, el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con el de Industria, habría de fijar ulteriormente las fechas de aplicación para las empresas clasificadas en la Reglamentación como «pequeñas», las cuales, mientras tanto, seguirán rigiéndose por la Reglamentación hasta entonces vigente.

Considerando ha llegado el momento oportuno, se ha estudiado por los Organismos dependientes de Trabajo y de Industria la repercusión media que pudiera alcanzar la aplicación de los beneficios de la nueva Reglamentación a las «pequeñas empresas», pudiendo estimarse en un 5 por 100 del total de los gastos de dichas Compañías, por lo que resulta justificado autorizar una elevación de los precios de venta de la energía de la misma cuantía en las distribuciones respectivas y en las condiciones siguientes:

1.° Por las Delegaciones Provinciales de Industrias, y con la colaboración de los Organismos dependientes del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, cuando sea estimado necesario, se determinará previamente en cada provincia las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo cuarto de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Eléctrica, aprobada por Orden de 9 de febrero de 1960, hayan sido clasificadas como «pequeñas empresas» que distribuyan energía eléctrica con carácter de servicio público en la respectiva provincia.

2.° Con las excepciones que figuran en el punto siguiente, se autoriza un aumento del 5 por 100 en las tarifas que tengan aprobadas y en vigor las empresas que resulten comprendidas en la relación confeccionada según las normas indicadas en el punto anterior.

La percepción de este recargo tendrá efecto a partir de la fecha en que los Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo ordenen la aplicación de la nueva Reglamentación de la Industria Eléctrica a las empresas que resulten comprendidas en las relaciones confeccionadas según las normas indicadas en los puntos primero y tercero de la presente Orden.

3.° Teniendo en cuenta que las Compañías eléctricas que aplican las Tarifas Tope Unificadas se rigen por normas dadas para ellas con carácter general, dichas empresas, aun cuando resultasen comprendidas en la clasificación de «pequeñas», quedarán excluidas provisionalmente del recargo del 5 por 100 en los precios de venta de la energía, a que se refiere el punto anterior.

4.° La aplicación del recargo señalado en el punto segundo deberá ser anunciada previamente en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, y tendrá carácter provisional hasta tanto sea ratificada o modificada por la Dirección General de Industria, a cuyo efecto las Delegaciones Provinciales de Industria habrán de remitir a dicho Centro directivo una relación de las «pequeñas empresas» que puedan percibir el recargo indicado.

5.° Si para alguna empresa resultase claramente insuficiente el aumento que se autoriza provisionalmente para compensar el incremento de percepciones laborales que supone la aplicación de la nueva Reglamentación del Trabajo, podrá formular su petición en la Delegación de Industria respectiva, justificando la insuficiencia del aumento que se autoriza. La Delegación de Industria formulará la oportuna propuesta a la Dirección General de Industria, para la resolución procedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Del «B. O. del E.», de 18 de abril núm. 93)

1417

Gobierno Civil de la Provincia

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Peste porcina en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Cantimpalos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Cándido Mendoza, señalándose como zona infecta las porquerizas de mencionado señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los efectivos receptibles a dicha enfermedad, debiendo cobrar a razón de 0,25 pesetas por res vacunada por gastos de campaña, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 10 de abril de 1962.

El Gobernador Civil

1405

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la Provincia que les fue concedido Recurso Nivelador en el año 1961, que a partir del día 1.° de mayo próximo pueden hacer efectivo en la Depositaría de Fondos Provinciales el importe del segundo 50 por 100 del mismo, haciéndoles saber que para poder verificar el cobro del indicado señalamiento habrán de entregar la carta de pago de este ingreso en el plazo de 15 días, y los que no hubieren entregado las del anterior deberán hacerlo al percibo del presente.

Segovia, 18 de abril de 1962.—El Presidente, *J. Encinas*.

1401

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, en escrito de fecha 6 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de rectificación parcial del deslinde del monte número 132 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado «Cafría» y perteneciente a los propios de Carbonero el Mayor, cuya rectificación, en relación con las zonas afectadas por las reclamaciones formuladas con ocasión del amojonamiento del monte y para subsanar diferencias y errores apreciados por el Ingeniero operador en el deslinde primitivo, fue ordenada en la O. M. de 20 de julio de 1957 resolutoria del amojonamiento.

Resultando que autorizada la práctica de la expresada rectificación parcial del deslinde, se publicó en el B. O. de la provincia el reglamentario anuncio, señalando fecha y lugar para dar comienzo a los trabajos de apeo y estableciendo plazo para que los interesados pudieran presentar documentos, remitiéndose los aportados a la Abogacía del Estado provincial, que dictaminó sobre la eficacia legal de los mismos.

Resultando que después de tramitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero operador a apear las líneas perimetrales, ateniéndose a los datos y actas del deslinde primitivo, salvo en aquellos puntos que, con arreglo a los documentos informados por la Abogacía del Estado, al estado posesorio existente o por apreciarse circunstancias de obligada atención fuera necesario efectuar restificaciones, resolviéndose amigablemente las divergencias surgidas y extendiéndose las correspondientes actas, que fueron suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación y en las que se describe el perímetro exterior apeado y los límites fijados para los dos enclavados reconocidos que se designaron por las letras A y B con cabida total de 32,4144 hectáreas.

Resultando que se publicó, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el anuncio relativo al período de vista del expediente, finalizando el plazo hábil sin que se formulase ninguna reclamación según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone en su informe la aprobación de la rectificación del deslinde practicado, en la forma propuesta por el Ingeniero operador.

Considerando que se ha dado cumplimiento a la O. M. resolutoria del amojonamiento anteriormente mencionada, ateniéndose a cuanto se previene en la vigente legislación referente al deslinde de Montes públicos, insertando los preceptivos anuncios en el B. O. de la provincia y cursando las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que no se ha presentado ninguna reclamación sobre las nuevas líneas perimetrales que se proponen para el monte.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que establece las sucesivas colindancias del monte en su perímetro exterior y con los dos enclavados reconocidos como de posesión particular, queda descrito con precisión en las actas de apeo y, todo ello, fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distritro Forestal de Segovia y Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

1.°—Aprobar la rectificación del deslinde del monte «Cafría», número 132 del Catálogo de la provincia de Segovia, de los propios del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, en la forma que ha sido realizada y según

consta en los documentos que integran el expediente, debiendo de constar los siguientes datos en la descripción que del expresado monte figure en el Catálogo:

Límites: N. Tierras labrantías y monte «El Temeroso» del término municipal de Pinarnegrillo.
E. Término de Aldea Real y Mozoncillo.
S. Tierras labrantías.
O. Tierras labrantías y monte «El Temeroso».

Cabida total: 633,3125 hectáreas.
Cabida pública: 600,8981 hectáreas.

2.º—Que se reconozcan dos enclavados que se describen en las actas y se representan en el plano, el designado con la letra A con cabida de 32,400 hectáreas, y el designado por la letra B con cabida de 0,0144 hectáreas.

3.º—Que una vez aprobado y firme esta rectificación del deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta ejecución.

4.º—Que se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo realizado.»

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 1.º de marzo de 1962, se hace público en este Boletin Oficial para conocimiento de los interesados en la rectificación parcial de este deslinde, y a fin de que puedan darse por notificados desde la fecha de su publicación, advirtiéndoles además, que contra esta resolución sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Segovia, a 17 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

1399

Magistratura Provincial de Trabajo

Don Juan Alfonso Antón Pacheco y García, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Por el presente hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo y Secretaría del que refrenda se siguen autos en ejecución de sentencia, a instancia del Letrado don Rodrigo Barrio Mayo, en nombre y representación de Sigifredo Martín Martín y otros, números 118 y acumulados de 1960; 39 y acumulados de 1961, y 92 y acumulados del mismo año, en reclamación de salarios y otros conceptos; y 451 y acumulados de 1960; 665 y acumulados de 1961, y 1 de 1962, a instancia de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, por descubierto de cuotas de seguros sociales unificados, contra la empresa «Sancho y García, S. L.», con domicilio en Campo de San Pedro (Segovia), en los que fueron embargados y reembargados los bienes que luego se dirán, para responder del importe de 96.024,29 pesetas de principal, más las costas y gastos, los que se sacan a subasta pública por primera vez y término de veinte días, en *cantidad de cuatrocientas cincuenta y tres mil trescientas pesetas,* en que fue tasada pericialmente, señalándose para la celebración de la subasta el día dieciocho de mayo próximo y hora de las trece, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Finca que se dice:

«Edificio destinado a fábrica de harinas, denominada «La Flor del Campo», situada en la localidad de Campo de San Pedro (Segovia), al sitio de la carretera de la Estación; ocupa una superficie de mil ciento noventa y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales corresponden ciento veinte metros a un almacén enclavado a la parte saliente de la finca, en línea de veinte metros; ciento cuarenta metros a otro almacén enclavado a la parte opuesta, o sea al poniente, en línea de veinte metros; ciento ochenta metros a lo destinado a fabricación, enclavado entre los dos almacenes antes reseñados, y el resto a dos patios. Linda todo: Este, en línea de treinta y cinco metros, con finca de doña Eulogia González; Sur, en línea de treinta y tres metros y medio, carretera de la Estación; Oeste, en línea de treinta y cinco metros, finca de don Mariano Maderuelo, y Norte, en línea de treinta y cinco metros, finca de doña Eulogia González». Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza, al folio 248 del libro 28 de Campo de San Pedro, tomo 569, finca núm. 4.046.

Se advierte a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa de esta Magistratura o Establecimiento oportuno el diez por ciento del expresado tipo de tasación y que no se admiten posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicha tasación; que no se presentaron escrituras de propiedad de la finca, las cuales serán suplidas conforme a derecho, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Segovia, a diez de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Magistrado de Trabajo, *J. Alfonso Antón.*—El Secretario, *Ramón Vilariño.*

1421

DELEGACION PROVINCIAL DE PROTECCIÓN ESCOLAR DE SEGOVIA

PRUEBA PEDAGÓGICA DE PRESELECCIÓN DE BECARIOS DE ACCESO

CONVOCATORIA I

Día 30 de abril.

Bachillerato general, Laboral y Seminarios. A las diez y media se encontrarán provistos de pluma o bolígrafo en los locales que a continuación se señalan para proceder a su colocación en las aulas, con objeto de empezar el examen a las once en punto.

Locales:

a) Aspirantes de Bachillerato general de la provincia, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media.

b) Aspirantes de Bachillerato general de la capital, en el Grupo Escolar «Calvo Sotelo» (El Peñascal).

c) Aspirantes de Bachillerato Laboral de la capital y provincia, en el Grupo Escolar «Calvo Sotelo» (El Peñascal).

d) Aspirantes de Seminarios, en el Seminario Conciliar.

CONVOCATORIA II

Día 4 de mayo.

Aspirantes de Preaprendizaje (Iniciación Profesional) y oficialía (Aprendizaje).

A las diez y media deberán acudir al Instituto Nacional de Enseñanza Media para proceder a su colocación en las aulas y empezar el examen a las once en punto.

Serán colocados separadamente los de ambos grados de esta enseñanza, ya que el examen es diferente.

Se consideran de esta enseñanza los de Artes y Oficios y los de Universidades Laborales.

Nota común a las dos convocatorias

La colocación en las aulas será, dentro de cada enseñanza, por orden alfabético de localidades donde residen.

Los de Segovia capital se colocarán por orden alfabético de apellidos.

En los centros señalados para efectuar las pruebas serán colocadas con antelación las listas correspondientes.

1367

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada por Decreto de 20 de julio de 1961, la concentración parcelaria en la zona de *Turégano* (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, arrendatarios, aparceros, usufructuarios y en general de cultivadores, dará comienzo el día 30 del corriente y se prolongarán durante un período de 30 días en el local del Ayuntamiento.

1.—Los propietarios ausentes podrán hacerse representar por cualquier vecino, bastando al efecto con una carta de autorización.

2.º—Todos los propietarios tienen la obligación de manifestar el nombre de los cultivadores que de hecho existan en sus parcelas.

3.—Los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.), y los titulares de cualquier derecho sobre las mismas, deben igualmente comparecer en el local del Ayuntamiento, dentro del período señalado *aunque no sean propietarios,* a fin de comprobar que su derecho ha sido reconocido y que por tanto su nombre se ha hecho figurar en la relación de cultivadores de la zona y titulares de otro derecho.

Segovia, 16 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, *Gabriel Pazos Díaz-Pimienta.*

1176

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de San Pedro de Gaillos

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de octubre de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, débitos y valoración.

30.—Hros. de María Benito Alonso.

Una finca rústica en el paraje Valdelacasa, polígono 6, parcela 94, de superficie 20 áreas 77 centiáreas. Linderos: Norte, Mariano Benito Sanz; Este, camino de La Matilla; Sur, Gregorio Llorente de Pedro, y Oeste, Inocencia García. Líquido imponible 22,85 pesetas. Débitos, 82,16 pesetas. Valoración, 457 pesetas.

339.—Juan Martín Moreno.

Una finca rústica en el paraje Revilla, polígono 3, parcela 39, de superficie 33 áreas 34 centiáreas. Linderos: Norte, Juan Martín Moreno; Este, Alejandro Moreno Mayoral; Sur, León Miguel García, y Oeste, Angel Marañón. Líquido imponible, 50,68 pesetas. Débitos, 120,42 pesetas. Valoración, 1.013,60 pesetas.

545.—Herederos de Pedro Velasco.

Una finca rústica en el paraje Cruz Carrera, polígono 81, parcela 34, de superficie 8 áreas 50 centiáreas. Linderos: Norte, Filomena Bravo; Este, Inocencio Gilarranz Bravo; Sur, camino de Aldealcorvo, y Oeste, Josefa, Victorina y Florencia Guadilla. Líquido imponible, 31,11 pesetas. Débitos, 93,38 pesetas. Valoración, 622,20 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Sepúlveda, 29 de marzo de 1962.—El Recaudador, *Angel Calderón.*

1176

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Rebollo

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de octubre de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, débitos y valoración

7.—Hros. de Marcos de Antonio.

Una finca rústica en el paraje Montemalo, polígono 32, parcela 313, de superficie 10 hectáreas 25 áreas 39 centiáreas. Linderos: desconocidos. Líquido imponible, 1.127,93 pesetas. Débitos, 2.354,87 pesetas. Valoración, 22.558,60 pesetas.

138.—Miguel Esteban Benito:

Una finca rústica en el paraje Canturales, polígono 16, parcela 320, de superficie 14 áreas 78 centiáreas. Linderos: Norte, Juan Arribas Blanco; Este, Petra Illana González; Sur, herederos de Cecilio Arribas, y Oeste, barranco o arroyo. Clase de cultivo, cereal de 7.ª Líquido imponible, 8,42 pesetas. Débitos, 68,52 pesetas. Valoración, 168 pesetas.

159.—Agustín Hernández.

Una finca rústica en el paraje Escoriales, polígono 21, parcela 2, de superficie 7 áreas 88 centiáreas. Linderos: Norte, Bernardo Barrio Gómez; Este, carretera y Felipa Alvaro y otro; Sur, camino Huertos y Restituto Sanz, y Oeste, Domingo Arribas Clemente. Clase de cultivo, cereal riego de 2.ª Líquido imponible, 69,50 pesetas. Débitos, 71,28 pesetas. Valoración, 1.390 pesetas.

183.—Francisco Matesanz Sanz.

Una finca rústica en el paraje camino del río, polígono 4, parcela 66, de superficie 34 áreas 48 centiáreas. Linderos: Norte, Rosalía del Barrio; Este, barranco Valhondo; Sur y Oeste, Petra Illana González Ligero. Clase de cultivo, cereal de 2.ª Líquido imponible, 92,75 pesetas. Débitos, 180,70 pesetas. Valoración, 1.855 pesetas.

165.—Román Martín Casado.

Una finca rústica en el paraje Regeros, polígonos 25 y 26, parcela 37, de superficie 39 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, río Cega; Este, Andrés del Barrio Benito; Sur, Hermenegildo Benito, y Oeste, Marquesa Floresta. Clase de cultivo, cereal de 6.ª Líquido imponible, 26,40 pesetas. Débitos, 115,85 pesetas. Valoración, 528 pesetas.

191.—Mateo Mozo Matesanz.

Una finca rústica en el paraje Huertos, polígono 24, parcela 56, de superficie 2 áreas 96 centiáreas. Linderos: Norte, Juan Arribas Blanco y otros; Este, Valentín Arribas y otro; Sur, río Cega, y Oeste, María Mercedes Martín Arribas. Clase de cultivo, cereal riego de 3.ª Líquido imponible, 20,33 pesetas. Débitos, 113,59 pesetas. Valoración, 406,60 pesetas.

198.—Francisco Pascual García.

Una finca rústica en el paraje camino del río, polígono 4, parcela 63, de superficie 24 áreas 63 centiáreas. Linderos: Norte, herederos de Tomasa del Barrio; Este, barranco Valhondo; Sur, María Arribas Matesanz, y Oeste, camino de Pajares, Clase de cultivo, cereal de 2.ª Líquido imponible, 66,25 pesetas. Débitos, 134,04 pesetas. Valoración, 1.325 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Sepúlveda, 29 de marzo de 1962.—El Recaudador, *Angel Calderón.*

1176

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Sepúlveda

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de octubre de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, débitos y valoración.

82.—Juan García Miguel.

Una finca rústica en el paraje Saleguillas, polígono 18, parcela 24, de superficie 44 áreas 95 centiáreas. Linderos: Norte, Leopoldo Sánchez de Oteledo; Este, desconocidos; Sur, Antonio Trapero de Diego, y Oeste, Eulogio Román Horcajo. Líquido imponible, 57,39 pesetas. Débitos, 138,46 pesetas. Valoración, 1.087,80 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Sepúlveda, 29 de marzo de 1962.—El Recaudador, *Angel Calderón.*

1245

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Primer trimestre de 1962

Territorial Rústica

Término municipal de Cobos de Segovia y otros

Don Julio Gozalo Miguel, Recaudador y Agente ejecutivo de la Zona de Labajos.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1961 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 22 de marzo de 1962 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, débitos y valoración.

COBOS DE SEGOVIA

Gregorio Martín Aguado.

Polígono 7, parcela 39, paraje Valdeherreras. Linda al Norte, con Anfiano García y otro; Este, Aurelio Agüero; Sur, Leonarda Domingo y otro, y Oeste, Eusebio de Andrés. Débitos, 39,79 pesetas. Valoración, 1.606,25 pesetas.

ETREROS

José García Cabrero.

Polígono 3, parcela 59, paraje Cabezuela. Linda al Norte, con Mercedes López; Este, José Aguado Marugán; Sur, charco, y Oeste, camino. Débitos, 28,76 pesetas. Valoración, 1.567 pesetas.

LABAJOS

Juana Martín.

Polígono 4, parcela 195, paraje Pd.º Las Cruces. Linda al Norte, con Leonor Almarza; Este, Celedonia Almarza y otro; Sur, Francisca Valriberas, y Oeste, Cecilio del Mercado. Débitos, 416,80 pesetas. Valoración, 1.944,75 pesetas.

Luis García.

Polígono 9, parcela 208. Linda al Norte, con Demetrio de la Calle; Este, Julián Velayos y otro; Sur, Roque Martín, y Oeste, Claudio Martín. Paraje Cogonal. Débitos, 395,04 pesetas. Valoración, 1.196,75 pesetas.

Mauricio Martín.

Polígono 9, parcela 70, paraje Alto Olmo. Linda al Norte, Ignacio Carreras; Este, término de Maello; Sur, José Luis Alcalde, y Oeste, Gregorio (de Maello). Débitos, 4.340,90 pesetas. Valoración, 5.060 pesetas.

LAGUNA RODRIGO

Mariano de Andrés.

Polígono 10, parcela 16, paraje Cotera Momblasco. Linda al Norte, con Ayuntamiento; Este, Mariano de Andrés; Sur, término de Etreros, y Oeste, Mercedes López de Ayala. Débitos, 480,30 pesetas. Valoración, 1.517 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Labajos a 27 de marzo de 1962.—El Agente ejecutivo, *Julio Gozalo.*

1343

Diputación Provincial de Segovia

Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Riaza

Primer trimestre de 1962 y anteriores

Don Vidal García Andrés, Recaudador auxiliar en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos de contribución a la Hacienda Pública, por el concepto de Urbana en el término municipal de Riaza, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del citado Cuerpo legal, Sección primera.

Número de orden, nombres y apellidos, calle y número

275 Antonio García Tapia, Despoblado, 3.
276 El mismo, Despoblado, 4.
277 El mismo, Despoblado, 5.
283 El mismo, Despoblado, 13.
284 El mismo, Despoblado, 14.
285 El mismo, Despoblado, 15.
287 El mismo, Despoblado, 17.
288 El mismo, Despoblado, 18.
289 El mismo, Despoblado, 22.
248 El mismo, Despoblado, s/n.
270 María Hernando Cuadrado, Despoblado, 6.
279 Mario García Tapia, Despoblado, 8.
164 Paula y Umbelina González García Cervantes, Despoblado, 70.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, 12 de abril de 1962.—El Agente ejecutivo, *V. García.*

1366

EDICTOS

Yo, *José Luis Garralda Barretto,* Notario del ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Félix Faraldos Domingo, para riego de una finca de su propiedad sita en término de Juarros de Voltoya, al Camino de la Fuente o Paraíso.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas comparezcan en mi Notaría dentro del término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, a 6 de abril de 1962.—*José Luis Garralda.*

Yo, *José Luis Garralda Barretto,* Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee don Feliciano Sanz del Oso, para riego de una finca de su propiedad sita en término de Juarros de Voltoya, al sitio del Paraíso o Arroyo del Obispo.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas comparezcan en mi Notaría dentro del término de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, a 6 de abril de 1962.—*José Luis Garralda.*

Yo, *José Luis Garralda Barretto,* Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas el aprovechamiento de aguas del río Voltoya, que disfruta y posee donSeveriano Bajo Faral dos, para riego de dos fincas de su pro-

piedad, sitas en término de Juarros de Voltoya, la una al Colmenar o Gollete y la otra al Arroyo del Obispo o Paraíso.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho o se puedan considerar perjudicadas comparezcan en mi Notaría dentro del término de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, a 6 de abril de 1962.—*José Luis Garralda*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1392

ADRADOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Adrados, 14 de abril de 1962.—El Alcalde, Modesto Para.

1393

MORALEJA DE COCA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a la instalación de una báscula pública de 25.000 Kgs., estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Moraleja de Coca, 16 de abril de 1962.—El Alcalde, Luis Cabrero.

1394

ADRADOS

Don Modesto Para Santa Engracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adrados.

Hago saber: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario formado para las obras de instalación en esta localidad de teléfono público, juntamente con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Adrados, 14 de abril de 1962.—El Alcalde, Modesto Para.

1396

VALTIENDAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de construcción del nuevo edificio de la Casa Consistorial. estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valtiendas, 17 de abril de 1962.—El Alcalde, Jesús Pérez.

1407

BERCIAL

ANUNCIO

A los efectos dispuestos en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, expediente de suplemento de créditos, con y sin transferencia, cuyo detalle consta en el mismo, pudiendo presentar durante dicho período las reclamaciones a que hubiere lugar.

Bercial, 18 de abril de 1962.—El Alcalde, Angel Rivilla.

1408

SEQUERA DE FRESNO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sequera de Fresno, 10 de abril de 1962.—El Alcalde, Pedro Martín.

1409

VALVIEJA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuesto, Valores independientes y auxiliares y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio económico de 1961, con todos los demás documentos y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y cuya exposición será por el plazo de quince días; durante el mismo y ocho días más podrán formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Valvieja, 15 de abril de 1962.—El Alcalde, Braulio Miguel.

1410

ALDEANUEVA DEL MONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldeanueva del Monte, 10 de abril de 1962.—El Alcalde, Joaquín Arranz.

1411

LOSANA DE PIRÓN

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto, de la Administración del Patrimonio y de Valores independientes y auxiliares correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Losana de Pirón, 18 de abril de 1962.—El Alcalde, Antonio Hernanz.

1412

TURRUBUELO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto, Administración del Patrimonio y Valores independientes y auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Turrubuelo, 16 de abril de 1962.—El Alcalde, Rufo Ramos.

1413

ARAGONESES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, así como la de Valores independientes correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justicantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aragoneses, 14 de abril de 1962.—El Alcalde, Librado de Frutos.

1414

VILLAR DE SOBREPEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villar de Sobrepeña, 21 de abril de 1962.—El Alcalde, Pascual Montero.

1415

NARROS DE CUÉLLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Narros de Cuéllar, 21 de abril de 1962.—El Alcalde, Moisés Esteban.

1424

MADRONA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de construcción de un pozo de agua potable en Torredondo y acondicionamiento de una fuente. Construcción de un azuz y ampliación del abastecimiento de aguas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen conveniente.

Madrona, a 23 de abril de 1962.—El Alcalde, Felicísimo García.

1425

Ayuntamiento de Bernúy de Porreros

EDICTO

Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el proyectó y pliegos de condiciones aprobados por la Corporación municipal para la contratación de obras de construcción de un frontón en esta localidad. Dentro de dicho plazo las personas que se consideren interesadas podrán formular reclamaciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Bernúy de Porreros, 23 de abril de 1962.—El Alcalde, *Emiliano Yubero*.

1426

BERNÚY DE PORREROS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de construcción de un frontón en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Bernúy de Porreros a 23 de abril de 1962.—El Alcalde, Emiliano Yubero.

Hermandades Sindicales

1395

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Perorrubio

ANUNCIO

Se hace público que están confeccionados los padrones de derrama general, para sostenimiento de esta Hermandad y Policía Rural, para el ejercicio del año en curso, quedando expuestos en la Secretaría de esta Entidad por un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio.

Perorrubio a 17 de abril de 1962.—El Jefe de la Hermandad de Labradores, *Angel Pascual*.

1416

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Segovia

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de derramas para el sostenimiento de cargas generales de la Hermandad y de Policía Rural, quedan expuestas al pùblico en la Secretaría de la misma, por un plazo de quince días, a contar de la fecha del presente anuncio, para oír reclamaciones, pasados los cuales se pondrán al cobro los recibos correspondientes.

Segovia, 25 de abril de 1962.—El Jefe de la Hermandad, *Cesáreo Higuera Nogales*.

IMPRENTA PROVINCIAL